



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (5252)

tema:

Ximena Borja de Navas

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MULTICOMERCIO PECUARIO

"MULTICOPEC" COMPAÑIA LIMITADA

Que otorga:

FRAYBER TARQUINO LOPEZ MORAN,

DANIEL JAVIER LOPEZ MORAN; Y,

ANDRES PATRICIO BRACHO CARRANCO

Cuantía:

USD\$ 800,00

Dí 4 copias

QUITO
22-11-2012

***** WRIC *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy jueves veinte y dos (22) de
Noviembre del año dos mil doce, ante mí DRA.
XIMENA BORJA DE NAVAS Notaría Trigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen los señores FRAYBER
TARQUINO LOPEZ MORAN, DANIEL JAVIER LOPEZ MORAN;
Y, ANDRES PATRICIO BRACHO CARRANCO; a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
sus cédulas de ciudadanía y certificados de
votación, cuyas fotocopias debidamente
certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los

RAZON
Factura N. 147630 Ximena Borja de Navas

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
2 mayores de edad, de estado civil casados los
3 primeros y soltero el último, médico veterinario,
4 empleado privado y médico veterinario
5 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal
7 para contratar y obligarse que la ejercen por sus
8 propios y personales derechos, y, advertidos que
9 fueron por mí, la Notaria, del objeto y resultados
10 de la presente escritura pública, así como
11 examinados en forma aislada y separada, de que
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
13 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
14 seducción, de acuerdo con la minuta que me
15 entregan y que copiada textualmente es como sigue:

16 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
18 Constitución de la Compañía MULTICOMERCIO PECUARIO
19 MULTICOPEC COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las
20 siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Se
21 presentan por sus propios derechos al otorgamiento
22 de esta escritura los señores: Frayber Tarquino
23 López Morán, casado, médico veterinario; Daniel
24 Javier López Morán, casado, empleado privado, y,
25 Andrés Patricio Bracho Carranco, soltero, Médico
26 veterinario. Todos los comparecientes son mayores
27 de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
28 de Quito y hábiles cual en derecho se requiere



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000002



1 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
2 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes manifiestan su
3 voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la
4 presente Compañía **MULTICOMERCIO PECUARIO**
5 **MULTICOPEC COMPAÑÍA LIMITADA**, de acuerdo con los
6 siguientes Estatutos Sociales: **CAPITULO UNO:**
7 **DENOMINACION, PLAZO DE DURACION, NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, EJERCICIO ECONOMICO.**
9 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se
10 denomina **MULTICOMERCIO PECUARIO MULTICOPEC**
11 **COMPAÑÍA LIMITADA.** **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El
12 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
13 años contados a partir de la fecha de inscripción *30 años*
14 en el Registro Mercantil de la Escritura de
15 Constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o
16 disolverse anticipadamente la Compañía, según lo
17 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
18 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
19 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
20 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, *Quito*
21 Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo
22 establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en
23 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de
24 él. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** Esta
25 Compañía tiene como objeto social: a) La
26 comercialización de máquinas y maquinarias, sus
27 repuestos y equipos para las actividades
28 veterinaria, agrícola, pecuaria, industrial,

1 piscícola y comercial. b) La comercialización de
2 materia prima e insumos para la elaboración de
3 fármacos y más desinfectantes veterinarios, al
4 igual que sus productos terminados. c) La
5 comercialización de biológicos como vacunas y más
6 productos aditivos para la alimentación animal. d)
7 En fin, el servicio y provisión de toda clase de
8 bienes, equipos y medicinas especialmente para
9 mejorar las actividades agropecuarias. Para el
10 cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá
11 importar y exportar todos los objetos motivo de su
12 actividad, podrá actuar como mandante, mandataria
13 y representante dentro y fuera del País en todo lo
14 relativo a sus actividades y podrá celebrar toda
15 clase de actos y contratos lícitos y permitidos
16 por la Ley, como los de franquicias y
17 comisionistas, siempre y cuando guarden relación
18 con su objeto social. ARTICULO QUINTO.- EJERCICIO
19 ECONOMICO.- El ejercicio económico y financiero de
20 la Compañía comprende del primero de enero al
21 treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITULO
22 DOS. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, CERTIFICADOS DE
23 APORTACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, DERECHOS,
24 VOTACIÓN Y BENEFICIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.
25 ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO. El
26 Capital Social suscrito de la Compañía es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA, dividido en ochocientas participaciones



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000003



200
14

1 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
2 un dólar cada una. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS
3 DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio
4 un certificado de aportación en el que constará en
5 forma expresa su carácter de no negociable y el
6 número de participaciones que por su aporte le
7 corresponde. Las participaciones serán
8 transferidas solamente con el consentimiento
9 unánime del Capital Social y además deberán
10 cumplirse los requisitos preceptuados en la Ley de
11 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL
12 SOCIAL.- Cuando se resolviera aumentar el Capital
13 Social de la Compañía, los socios tendrán derecho
14 preferente para suscribir uno o más
15 participaciones a prorrata de sus respectivos
16 aportes sociales, pudiendo renunciar a su derecho
17 preferente en forma expresa o someterse a lo
18 dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de
19 la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- DERECHOS,
20 VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones
21 gozarán de iguales derechos. Por cada
22 participación de un dólar el socio tendrá derecho
23 de un voto. Los beneficios de la Compañía se
24 repartirán a prorrata de las participaciones
25 pagadas por cada socio. ARTICULO DECIMO.- DERECHOS
26 Y OBLIGACIONES.- En cuanto concierne a los
27 derechos y obligaciones de los socios se estará a
28 lo dispuesto en los Artículos ciento catorce y

1 ciento quince de la Ley de Compañías. CAPITULO
2 TRES. JUNTAS GENERALES, JUNTAS UNIVERSALES,
3 CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION, VALIDEZ DE LAS
4 JUNTAS GENERALES, CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES,
5 DIRECCIÓN Y ACTAS, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.
6 ARTICULO DECIMO PRIMERO. JUNTAS GENERALES. La
7 Junta General es el órgano máximo de la Compañía y
8 está integrado por los socios legalmente
9 convocados y reunidos. La Junta General puede ser
10 Ordinaria y Extraordinaria y se reunirá en el
11 domicilio principal de la Compañía, previa
12 convocatoria en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en dicho domicilio, con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la
15 reunión. La Junta General Ordinaria se reunirá por
16 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización de cada ejercicio
18 económico. La extraordinaria se reunirá en cualquier
19 tiempo en que fuere legalmente convocada. En las Juntas
20 Generales solo podrá tratarse los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
22 nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
24 para las Juntas Universales. ARTICULO DECIMO
25 SEGUNDO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- El
26 Gerente convocará a Juntas Generales, la
27 Convocatoria a Juntas Generales se realizará por
28 la prensa, cumpliendo las disposiciones legales

muha



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000004



1 pertinentes de la Ley de Compañías. El Socio o
2 socios que representen al menos la décima parte
3 del capital social de la Compañía, podrá o podrán
4 ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento
5 catorce literal i) de la Ley de Compañías.

6 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta
7 General pueda instalarse a deliberar en primera
8 convocatoria, será necesario que los socios
9 asistentes representen más de la mitad del capital
10 social. En segunda convocatoria la Junta se

11 instalará con el número de socios presentes, sea
12 cual fuere el capital social que representen y así
13 se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO

14 CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente

17 constituida en cualquier tiempo y lugar del
18 territorio nacional para tratar cualquier asunto
19 siempre que esté presente todo el capital pagado y

20 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
21 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

23 CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios podrán
24 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya
25 sea personalmente o por medio de un representante.
26 La representación se conferirá mediante Poder
27 General o Especial otorgado ante un Notario
28 Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente

+50%

1 de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones
2 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
3 absoluta de votos del capital concurrente, salvo
4 las excepciones previstas por la Ley de Compañías.
5 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
6 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
7 DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
8 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
9 quien lo estuviera reemplazando o si así se
10 acordare, por un socio elegido para el efecto por
11 la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y
12 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
13 firmas del Presidente y Secretario de la Junta,
14 función esta que será desempeñada por el Gerente y
15 en ausencia de este se nombrará un Secretario Ad-
16 hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán
17 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
18 y reverso que deberán ser foliadas con numeración
19 continua, sucesiva y rubricadas una por una por el
20 Secretario. Se formará el expediente de cada Junta
21 acorde con el Artículo ciento veinte y dos de la
22 Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA
23 JUNTA.- Son los siguientes: a) Designar Presidente
24 y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por
25 mayoría que represente por lo menos las dos
26 terceras partes del capital pagado concurrente a
27 la sesión; c) Resolver acerca de la distribución
28 de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 las cuentas, el balance, el estado de pérdidas
2 ganancias y los informes que presentare el
3 Gerente, acerca de los negocios sociales; e)
4 Resolver el establecimiento de sucursales,
5 agencias u oficinas, en los lugares de
6 conveniencia para la compañía; f) Resolver sobre
7 la modificación de los estatutos de la Compañía,
8 g) Autorizar a los administradores para la compra
9 venta de bienes inmuebles y el establecimiento de
10 gravámenes sobre los mismos; y, h) En general
11 todas las demás atribuciones que le concede la Ley
12 vigente. CAPITULO CUATRO. ADMINISTRACION,
13 REPRESENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES
14 Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE ATRIBUCIONES
15 Y DEBERES DEL GERENTE. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
16 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por
17 la Junta General de Socios y administrada por el
18 Presidente y por el Gerente. ARTICULO DECIMO
19 NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación
20 legal de la Compañía, tanto judicial como
21 extrajudicial la tendrá el Gerente. ARTICULO
22 VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente durará
23 CINCO AÑOS en su cargo, pero podrá ser
24 indefinidamente reelegido, no requiere ser socio
25 de la Compañía y sus funciones se prorrogarán
26 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
27 VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

Ry

R2

1 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
3 Presidir las sesiones de la Junta General; c)
4 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la
5 Junta, las Actas de las Juntas Generales; d)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
7 certificados de Aportación; e) Intervenir
8 conjuntamente con el Gerente y por cualquier
9 cuantía en la compra venta y en el
10 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles;
11 f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia,
12 falta o impedimento de este; g) En caso de falta,
13 ausencia o impedimento del Presidente, la Junta
14 General designará su reemplazo; y, h) En general
15 las demás atribuciones que le concede la Ley y
16 estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL
17 GERENTE.- El Gerente durará cinco años en el
18 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
19 indefinidamente, no requiere ser socio de la
20 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
21 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO
22 TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son
23 atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar
24 a la Compañía legalmente, judicialmente y
25 extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de
26 la Junta General; c) Convocar a Junta General; d)
27 Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas
28 de las Juntas Generales, siempre que actúe como

Subscrito



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Secretario y los certificados de Aportación; e)
2 Intervenir en la celebración de todo acto,
3 contrato y por cualquier cuantía; f) Intervenir
4 conjuntamente con el Presidente y por cualquier
5 cuantía en la compraventa y en el establecimiento
6 de gravámenes de bienes inmuebles; g) Organizar y
7 dirigir las dependencias y oficinas de la
8 Compañía; h) Cuidar y hacer que lleven los libros
9 de contabilidad y llevar por si mismo las Actas de
10 las Juntas Generales; i) Presentar cada año por lo
11 menos, a la Junta General una memoria razonada
12 acerca de la situación de la Compañía, acompañada
13 del balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias ,
14 así como la propuesta de distribución de
15 beneficios en el plazo de sesenta días a contarse
16 a partir de la terminación del ejercicio
17 económico; y, j) Obligar a la Compañía sin más
18 limitaciones que las establecidas en la Ley y en
19 los estatutos. CAPITULO CINCO. FONDO DE RESERVA.
20 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESREVA.- De
21 las utilidades líquidas y realizadas de la
22 Sociedad, se agregará anualmente un cinco por
23 ciento para constituir o incrementar el fondo de
24 reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
25 el veinte por ciento del Capital Social. La Junta
26 General podrá crear otras reservas. CAPITULO SEIS.
27 CAUSAS DE DISOLUCION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.
28 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-

1 Son causas de disolución de la Compañía todas
2 aquellas que se hallan expuestas en los Artículos
3 trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y
4 cinco y más pertinentes de la Ley de Compañías.

5 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y
6 LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación
7 de la Compañía, no habiendo oposición entre los
8 socios, asumirá las funciones de Liquidador el
9 Gerente; de haber oposición a ello. La Junta
10 General nombrará uno o más liquidadores que
11 actuarán según lo dispuesto en el Artículo
12 trescientos setenta y siete y más pertinentes de
13 la Ley de Compañías. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO
14 DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de esta
15 Compañía se suscribe y pagan en su totalidad así:

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL SOCIAL
FRAYBER TARQUINO	784	784,00	784,00	784,00
LOPEZ MORAN				
DANIEL JAVIER	8	8,00	8,00	8,00
LOPEZ MORAN				
ANDRES PATRICIO	8	8,00	8,00	8,00
BRACHO CARRANCO				
TOTALES	800	800,00	800,00	800,00

25 Del cuadro anterior se desprende que el capital
26 social por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00), queda
28 suscrito y pagado en su totalidad en numerario,



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 todo de acuerdo con el cuadro de suscripción y
2 pago que claramente se detalla y que además
3 concuerda con el aporte en numerario que hacen los
4 socios en el PRODUBANCO de la ciudad de Quito, en
5 la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
6 MULTICOMERCIO PECUARIO MULTICOPEC CIA. LTDA, en
7 formación, de acuerdo con el detalle y cantidades
8 constantes en el Certificado de depósito bancario
9 que se protocoliza en esta Escritura, como
10 habilitante. Se delega al socio Doctor Frayber
11 Tarquino López Morán para que realice las
12 gestiones necesarias para el otorgamiento de la
13 escritura de Constitución y su legalización y para
14 que convoque a Junta General de Socios en la que
15 se nombrará a los Administradores de esta
16 Compañía, una vez constituida legalmente. Usted
17 Señor Notario, agregará las cláusulas de estilo y
18 los documentos habilitantes necesarios para su
19 validez." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
20 textualmente. (Los comparecientes ratifican la
21 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
22 por el Doctor Jaime Viteri, abogado con matrícula
23 profesional número mil quinientos setenta y ocho
24 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
25 otorgamiento de esta escritura pública se
26 observaron los preceptos legales que el caso
27 requiere y leída que les fue a los comparecientes,
28 por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifica en

1 todo su contenido, firmando para constancia junto
2 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada
3 al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
4 fe.

5  

6
7
8 FRAYBER TARQUINO LOPEZ MORAN

9 C.C. 100173234-4

10  

11
12
13 DANIEL JAVIER LOPEZ MORAN

14 C.C. 100219044-3

15  

16
17
18 ANDRES PATRICIO BRACHO CARRANCO

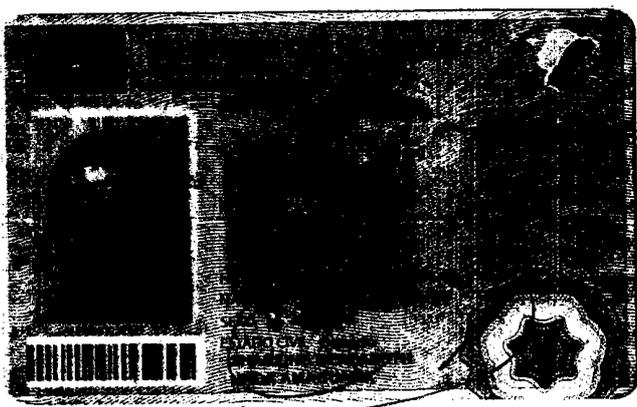
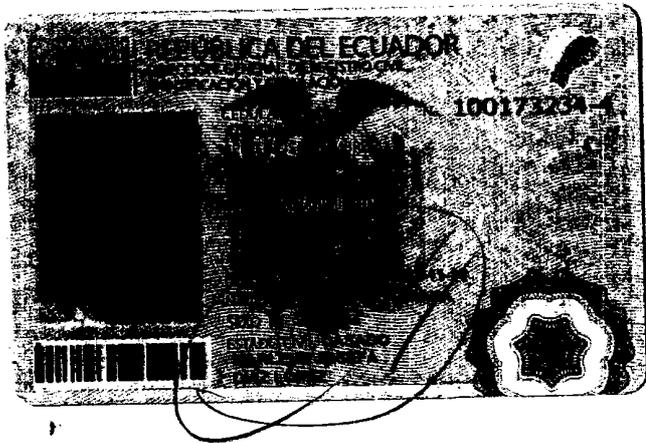
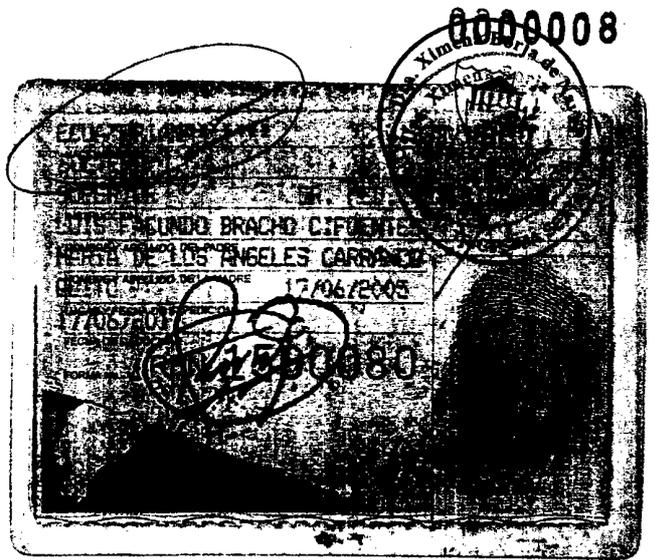
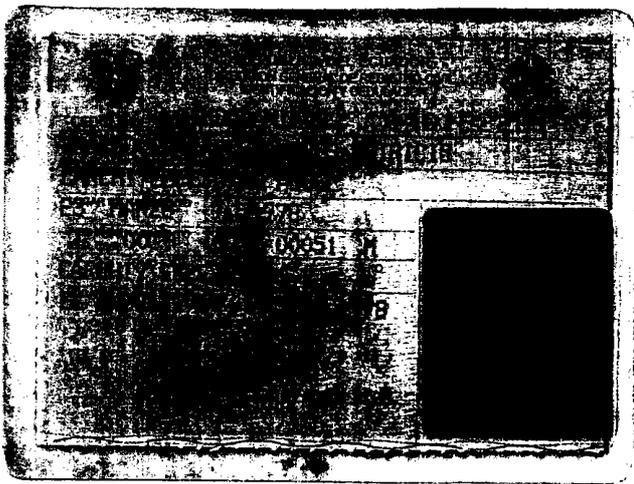
19 C.C. 0404232319

20
21 La Notaria:

22
23 dimora Rojas & Jara

24
25
26
27 La No

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0001
NÚMERO

0401232319
CÉDULA

BRACHO CARRANCO ANDRES
PATRICIO

CARCHI

ESPEJO

PROVINCIA
EL ANGELES
PARROQUIA

CANTÓN
EL ANGELES
ZONA

EL PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0010
NÚMERO

1001732344
CÉDULA

LOPEZ MORAN FRAYBER TARQUINO

MIRABUÑA

ANTONCOANT

PROVINCIA
ATUNTAQUI
PARROQUIA

EL PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0010
NÚMERO

1002190443
CÉDULA

LOPEZ MORAN DANIEL JAVIER

MIRABUÑA

ANTONCOANT

PROVINCIA
ATUNTAQUI

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA En
aplicación de la Ley Notarial DCY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 6 Foja(s): chb

Quito a 22 NOV 2012



Ximena Rojas de Novoa
Dra. Ximena Rojas de Novoa
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON AZUAY

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005989**

Hemos recibido de

Nombre

LOPEZ MORAN FRAYBER TARQUINO
LOPEZ MORAN DANIEL JAVIER
BRACHO CARRANCO ANDRES PATRICIO

Aporte

784.00
8.00
8.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MULTICOMERCIO PECUARIO MULTICOPEC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, noviembre 16, 2012

FECHA

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta 3^a COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MULTICOMERCIO PECUARIO "MULTICOPEC" CIA. LTDA. Otorgada por FRAYBER TARQUINO LOPEZ MORAN, DANIEL JAVIER LOPEZ MORAN y ANDRES PATRICIO BRACHO CARRANCO, debidamente firmada y sellada en Quito, veintidós (22) de Noviembre del dos mil doce. /.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

0000010

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
 2 Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor,
 3 en el artículo segundo de la Resolución No.
 4 SC.IJ.DJC.Q.12.006330, del 04 de Diciembre del 2012,
 5 tomé nota al margen de la matriz de la escritura
 6 pública de Constitución de la Compañía MULTICOMERCIO
 7 PECUARIO "MULTICOPEC" COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada
 8 ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima
 9 Sexta del Cantón Quito, el 22 de Noviembre del 2012,
 10 del contenido de la antedicha resolución, mediante la
 11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 12 sienta la presente razón. Quito a, siete (07) de
 13 Diciembre del 2012. /

RAZON
Factura N. 147630
Ximena Borja de Navas



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

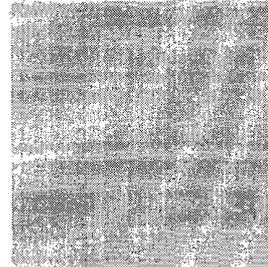
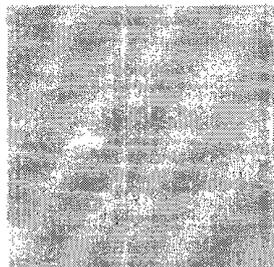
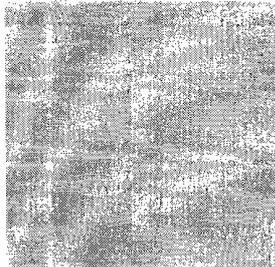
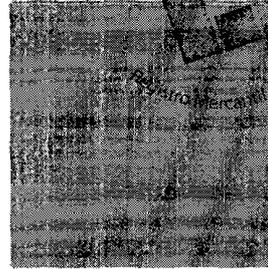
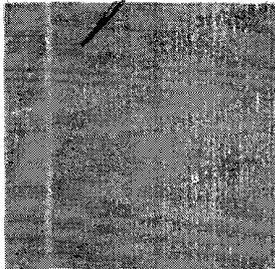


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 04 de diciembre de 2.012, bajo el número **4315** del Registro Mercantil, **Tomo 143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MULTI COMERCIO PECUARIO MULTICOPEC CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2456**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044961**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

14166

Quito, 3 MAY 2013

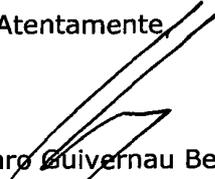
Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTICOMERCIO PECUARIO MULTICOPEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Quivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO